



50075

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad****ANUNCIO**

EXTRACTO DEL ACUERDO N.º 14 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021 DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y EMPRENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2021) Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

BDNS (Identif.): 560277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560277>)

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento de empresas de reciente creación y emprendedores establecidos en municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes y en sus entidades locales menores dependientes.

2.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida "Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores "0521 241 489.00.00" del Presupuesto General de la corporación para el año 2021. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 25.000 €.

3.- BENEFICIARIOS

La ayuda será concedida a cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional cuya fecha de alta, en el régimen especial de trabajadores autónomos o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se haya producido entre el 13 de junio de 2020 (último día elegible de la convocatoria de 2020 para la misma finalidad) y la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y que se mantenga dicha afiliación ininterrumpidamente (salvo excepciones provocadas por la situación derivada del COVID-19) como mínimo 6 meses posteriormente a la fecha de justificación.

Los solicitantes deben tener su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes y sus entidades locales menores dependientes y la actividad profesional o empresarial deberá desarrollarse en la provincia de Segovia.

4.- CUANTÍA Y CONTENIDO DE LAS AYUDAS

Las ayudas consistirán en una aportación económica máxima de 2.500 euros por beneficiario hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria y la puesta a disposición de los beneficiarios de una bolsa de 10 horas de asesoramiento empresarial online con la finalidad de apoyarles en la gestión de sus negocios (fiscalidad, contabilidad, marketing, digitalización, comunicación y redes sociales, etc.).



5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, conforme al Modelo 1 de estas Bases. Se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos ya sea por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>), dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

6.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases se publicarán en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP, concretamente desde el día 4 de mayo al 3 de junio de 2021.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

- 1.- La ayuda una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma. El plazo para justificar finaliza el 31 de octubre de 2021.
- 2.- La justificación se realizará presentando la correspondiente Instancia suscrita, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia.
- 3.- La justificación se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos ya sea por la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/>), dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad).

Los modelos de justificación además pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia. <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>.

Segovia, a 28 de abril de 2021.— La Secretaria General, Lourdes Merino Ibáñez.
